

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701003P02386

Factura No.: 001-003-000002577

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NILSITE CIA.LTDA.

OTORGADA POR: MENA ALMEIDA JAIME WILFRIDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

Qui
En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y un de Abril del dos mil quince, ante mí, DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía NILSITE CIA.LTDA., el/la señor(a) MENA ALMEIDA JAIME WILFRIDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CONOCOTO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALMEIDA VILLAMARIN MARCIA PIEDAD, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CONOCOTO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) YEPEZ MARTINEZ VERONICA VALERIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan, bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MBNA ALMEIDA JAI ME WILFRIDO	ECLATORIANA	SOLTERO	CONOCOTO	
ALMEIDA VILLAMARIN MASCIA PILDAD	ECLATORIANA	CASADO	CONOCOTO	
YEPLZ MARTINEZ VERONICA VALERIA	ECLATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es NLSITE CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,

CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL, DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la**

junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MENA ALMEIDA JAIME WILFRIDO	250	250.0	250.0	0.0
ALMEIDA VILLAMARIN MARCIA MEDAD	40	40.0	40.0	0.0
YEPEZ MARTINEZ VERONICA VALERIA	100	100.0	100.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

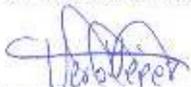
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) YEPEZ MARTINEZ VERONICA VALERIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MENA ALMEIDA JAIME WILFRIDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios.


MEZA ALMEIDA JAIME WILFRIDO
CEDULA: 1714011119


ALMEIDA VILLAMARIN MARCIA PIEDAD
CEDULA: 1706048806


YEPEZ MARTINEZ VERONICA VALERIA
CEDULA: 1711285591



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171401111-9

MENA ALMEIDA JAIME WILFRIDO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

18 AGOSTO 1982

FECHA DE NACIMIENTO 002-0026 00426 M

PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 1982

Jaime
FIRMA DEL CEBULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

SUPERIOR ING. ELECTRON/Y/TELE.

MENA EDGAR SEGUNDO VICENTE

ALMEIDA V MARCIA PIEDAD

RUMINAHUI 30/08/2012

30/08/2024

FORMA No. DUP 0087328

Edgar



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048 - 0184 1714011119

NÚMERO DE CERTIFICADO CEBULA
MENA ALMEIDA JAIME WILFRIDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PRVINCIA QUITO CONOCOTO 0
CANTON PARROQUIA 0 ZONA

Jaime Almeida
PRESIDENTE DE LA JURTA

Jaime

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 21 ABR 2015
Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CIUDADANÍA **170604880-0**
 APELLIDOS Y NOMBRES **ALMEIDA VILLAMARIN MARGIA PIEDAD**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI**
 FECHA DE NACIMIENTO **1958-01-07**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
EDGAR SEGUNDO VICENTE MENA


BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**
ALMEIDA FABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLAMARIN LUCRECIA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2011-04-11**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-04-11**

Margia Piedad Almeida Villamarin


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0130 **1706048806**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALMEIDA VILLAMARIN MARGIA PIEDAD

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	DONOCOTO	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, **21 ABR 2015**

Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEBUIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **171128559-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ MARTINEZ VERONICA VALERIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO **1983-04-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

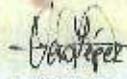



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA** E11313121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **YEPEZ JORGE OLMEDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARTINEZ MARIA EVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-11-10**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-11-10**

DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEBUIADO 





Yepez


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0163 **1711285591**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YEPEZ MARTINEZ VERONICA VALERIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA LA FERROVIARIA
 QUITO 3
 CANTON PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, **21 ABR 2015**

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

